

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. AL-002-2021**

**PROF. SAÚL MEJÍA PÉREZ**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PANGUA**

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 226 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador autorizan al señor alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pangua; a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de presidente del Concejo Metropolitano;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el artículo 60, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibidem.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y el Art. 60, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; (COOTAD) en concordancia con los Arts.- 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al Procurador Síndico Municipal las siguientes atribuciones y responsabilidades:



- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, para cualquier comparecencia e intervención,
- b) Fases y etapas preprocesales y procesos judiciales;
- c) Procedimientos administrativos;
- d) En general, todos los procesos y procedimientos en los que, en cualquier calidad, deba intervenir el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones previas.
- e) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos cuya competencia corresponda al Alcalde.
- f) Absolver consultas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico nacional vigente relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.
- g) El pronunciamiento emitido por el Procurador Sindico Municipal; será meramente informativo;
- h) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones cuya autorización corresponda al Alcalde.
- i) Ejercer, en general, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua en todos los asuntos de naturaleza jurídica o en aquellos para los que conste delegación mediante oficio;

**Art.-2.** El Procurador Sindico Municipal, queda facultado para, a su vez, delegar las atribuciones y responsabilidades enlistadas en el artículo 1 de esta resolución al Secretario General o a los abogados de la Procuraduría Sindica Municipal, que determine mediante oficio.

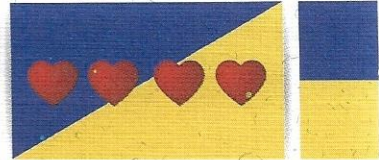
El oficio suscrito por el Procurador Sindico Municipal, en que efectúe delegaciones sobre la base de esta resolución, se remitirá en copia certificada a la Alcaldía Municipal.

**Art.-3.** Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde podrá, *en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.*



ALCALDÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PANGUA**



**Disposición General.**- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, con la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Disposición Final.**- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado y firmado en el cantón Pangua, el 01 del mes de febrero de 2021

**PROF. SAÚL MEJÍA PÉREZ  
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PANGUA**



PANGUA CERTIFICO, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el PROF. SAÚL MEJÍA PÉREZ, ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, el 01 de febrero de 2021. Lo

Certifico. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pangua

**Ab. FABIAN JARAMILLO PINTO  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA**

